

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### REAL DECRETO

En uso de la prerogativa que Me concede el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en mandar que se reúnan las Cortes el día 1.º de Octubre próximo para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 2 de Junio último.

Dado en San Ildefonso á 7 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

(Gac. núm. 251.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### CIRCULAR NÚMERO 310.

D. Baltasar Fernandez Felipe y D. Miguel Alonso Tijero, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Antonio Ruiz Pérez y Don Anselmo de Albarado y Mazoo, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Annuro, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Abascal Solana, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Arredondo, para trasladarse á la Habana.

D. Agustín del Castillo Villamedio y Serna, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Aniebas, para trasladarse á la Habana.

D. Felipe Fernandez Martinez y Don Felipe Isidro Gutierrez Rabago, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Campó de Suso, para trasladarse á la Habana.

D. José Díez Velarde, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Los Corrales, para trasladarse á

la Habana.

D. Faustino Velaz Palacio, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Liendo, para trasladarse á la Habana.

D. Agustín Martinez Calzada, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Limpias, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon Barañano Gutierrez, Don Valentín Lopez Rebuella, D. Antonio Lopez Rebuella y D. Pedro Celestino Breda Gomez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Laredo, para trasladarse el primero á Montevideo y los tres últimos á la isla de Cuba.

D. Rafael de la Torre Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Miengo, para trasladarse á la isla de Cuba.

D. Isidoro de Palacio Puente, D. Simon Gándara Sierra y D. Felix Prieto Gandara, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Medio Cudeyo, para trasladarse á la isla de Cuba.

D. Simon Perez, D. Isidoro Perez, D. Pedro Calderon y Calderon y Don Francisco Gutierrez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Marquesado de Argüeso, para trasladarse á la Habana.

D. Eugenio Gonzalez, D. Celestino Gomez de Mier, D. Gavino de Alles y D. Ligorio Gonzalez de Linares, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Peñarrubia, para trasladarse el primero á Veracruz y los tres últimos á la Habana.

D. José Maria Guerra, D. Federico Antonio Cueto, D. Pablo Rafael Mendaro y D. Santiago Manuel Sanchez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Reocin, para trasladarse á la Habana.

D. Anastasio José de Castañedo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Rivamontan al Monte, para trasladarse á la Habana.

D. Fructuoso de la Teja y Gutierrez y D. Francisco Maza Gomez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Basines, para trasladarse á la Habana.

D. Pedro Crespo Trueta, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Ruesga, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Angel del Ribero, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Puente-Viejo, para trasladarse á la Habana.

Doña Benita Radillo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de San Vicente de la Barquera, para trasladarse á la Habana.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 12 de Setiembre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azedrate.*

### SECCION DE FOMENTO.

#### CIRCULAR NÚMERO 311

##### Obras públicas.

A consecuencia de haberme autorizado la Excm. Diputación provincial para auxiliar con algunos de sus fondos destinados á obras públicas á los pueblos que acreditasen la necesidad y utilidad de la construcción y reparación de puentes, pontones y malos tránsitos, y en conformidad á mis circulares de 4 y 11 de Marzo último, se han promovido los respectivos expedientes por las juntas inspectoras de caminos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y cuyo estado y donativo que para auxiliar las obras que se proyectan he tenido por conveniente hacer de acuerdo con los Sres. D. Ramon Cabanzo, Don Salvador Quintana, D. Angel B. Perez, D. Tomás Gargal, D. Pedro Hornedo y Velasco y D. Rafael Varona y Michelena, individuos de la comision central de caminos vecinales, es como sigue:

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezaña.—En este Ayuntamiento se propone la reparacion y construcción de varios puentes, pontones y alcantarillas, cuyo presupuesto de gastos asciende á la cantidad de 7,872 reales.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la ejecución de estas mejoras 4,000 reales.

Miera.—En este Ayuntamiento se proyecta la reparacion de sus caminos y construcción de un puente que en parte ejecutará con prestaciones personales.

Subsidio concedido por la Excm. Diputación para la obra de mano 1000 rs.

Escalante.—Se proyecta la reforma de un puente y de un camino cuyos presupuestos de gastos ascienden á 4,900 rs. sin comprender las prestaciones personales.

Subsidio concedido de fondos provinciales para la ejecución de estas obras

2,500 reales.

Villaverde de Trucios.—Se proyecta la reforma de dos puentes y varias alcantarillas cuyo presupuesto asciende á 4,988 rs. sin incluir las prestaciones personales.

Donativo concedido de fondos provinciales para la ejecución de estas obras 1,000 reales.

Ruente.—En este Ayuntamiento se proyectan las reformas de varios puentes, pontones, presas y paredones en sus respectivos pueblos: el presupuesto de gastos con exclusion de las prestaciones personales ascienden á la cantidad de 5,728 reales.

Donativo concedido de fondos provinciales para la ejecución de estas obras 2,000 reales.

Solórzano.—Se proyecta la construcción de un puente cuyo presupuesto de gastos asciende á 7,980 rs. Para la ejecución de esta obra se ofrecen por este Ayuntamiento 3,377 rs.

Auxilio concedido de fondos provinciales 4,500 rs.

Cabuérniga.—Se proyecta la construcción de un puente. Se conceden de fondos provinciales para la ejecución de esta obra 928 rs. cuya cantidad resulta de déficit en su presupuesto.

Entrambasaguas.—Se proyecta la reparacion de varios puentes, alcantarillas y malos tránsitos, cuyo presupuesto asciende á 53,748 rs., de cuya cantidad ofrecen como resultado de las prestaciones personales 10,782 reales.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la ejecución de estas obras 4,000 reales.

Campó de Suso.—Se proyecta la reconstrucción de un puente, cuyo presupuesto de gastos importa 2,500 reales.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la ejecución de esta obra 4,500 reales.

Castro ó Cillorigo.—Se proyecta la construcción del puente de Juanecho y la reparacion de un trozo de carretera cuyo presupuesto de gastos asciende á 17,658 rs. y para cubrirlos ofrecen la cantidad de 2,580 reales.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la ejecución de estas obras 8000 reales.

Valderredible.—Se proyecta la reforma y reparacion de varios puentes, y la construcción del de San Martín de Lines para el que ofrecen contribuir con prestaciones personales y varios materiales de construcción El presupuesto de gastos de la obra de mano de este puente asciende á 6,000 rs.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la ejecución de esta obra, 4,000 reales.

Rivamontan al monte.—Proyecta la reforma y reparación de un puente y varios trozos de camino, cuyo presupuesto de gastos asciende á 18,754 rs., ofreciendo para su ejecución 7,496 rs.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la reforma de este puente y reparación de otros dos, 9,500 rs.

Santiurde de Reinosa.—Proyecta el desancho de un puente y variación de dirección de un trozo de camino. El presupuesto de gastos asciende á 14,753 reales, de cuya cantidad ofrecen en trabajos personales 5,991 rs.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la ejecución de esta obra, 5,000 reales.

Ampuero.—Se proyecta la reparación y reforma de dos trozos de camino y la construcción de un ponton que ofrecen ejecutar en su mayor parte con prestaciones personales. El presupuesto de estas obras asciende á 19,688 rs.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la ejecución de estas obras, 2,000 reales.

Sta. María de Cayon.—Se proyecta la reparación y construcción de nueve puentes en los diversos pueblos que comprende el Ayuntamiento cuyo presupuesto de gastos con esclusión de la madera y otros materiales que ofrecen los pueblos, ascienden á 9,400 rs.

Auxilio concedido de fondos provinciales, 4,000 rs.

Valdáliga.—Se proyecta la construcción de dos puentes, un ponton, alcantarilla y varios trozos de camino, cuyos respectivos presupuestos ascienden á 44,020 rs. de cuya cantidad ofrecen en prestaciones, maderas y donativos voluntarios, 31,262 rs.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la ejecución de estas obras, 12,758 rs.

Villacarriedo.—Proyecta la construcción de un puente para cuya ejecución solicita 268 rs. que se le han concedido de fondos provinciales.

San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente.—Estos Ayuntamientos proyectan la construcción del puente del Hortigal en que tienen mancomunidad y la reparación de varios trozos de caminos. El presupuesto de gastos del citado puente asciende á 12,500 rs.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la ejecución de estas obras, 6,000 reales.

Corvera.—Se proyecta la construcción del puente de Oñaneda y reparación de los del Soto, Entrambasaguas y Puente-Viesgo. El presupuesto del puente de Oñaneda asciende á 55,775 rs.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la ejecución de esta obra 20,000 rs. La reforma de los demás puentes se ejecutará con el producto de las maderas que los Ayuntamientos interesados tienen solicitadas y sus prestaciones personales.

Selaya.—Proyecta la construcción de un puente sobre el río Pisueña para el que solicita 120 rs. que se le han concedido de fondos provinciales.

Reocin.—Se proyecta la construcción de un puente en el sitio del Ponton de Quijas y la recomposición de varios trozos de camino. El presupuesto de gastos de estas obras asciende á 45,552 reales: para la ejecución de estas obras ofrecen en prestaciones personales y maderas 25,756 rs.

Auxilio concedido de fondos provinciales para la ejecución de estas obras, 10,000 reales.

Cártes.—Proyecta la construcción de varios pontones y el desancho y reforma de un puente, para cuya ejecución solicitan de fondos provinciales 68 rs. que se le han concedido, ofreciendo en prestaciones personales cubrir lo restante del presupuesto que asciende á 1,764

reales.

Torrelavega y Cártes.—Para la construcción de un puente titulado del Soto, mancomunidad entre estos Ayuntamientos, se han concedido de fondos provinciales 10,000 reales.

Pielagos.—Se proyecta la construcción de un puente sobre el río Guzmán en el pueblo de Benedo y una vía de comunicación desde este punto hasta la estación del ferro-carril cuyo presupuesto de gastos asciende á 30,418 rs. Ofrecen en prestaciones personales y maderas 15,000 rs.

Auxilios concedidos de fondos provinciales para la ejecución de estas obras, 15,000 rs.

Torrelavega.—Para la construcción del puente de Ganzo y composición de los caminos vecinales, se han concedido 10,000 rs.

Soba.—El expediente promovido para la ejecución de las mejoras locales de este distrito se halla en curso.

Ramales.—Idem idem.

Ruesga.—Id. id.

Potes.—Id. id.

Alfoz de Lloredo.—Id. id.

Valdeprado.—Id. id.

Vega de Pas.—Id. id.

Tréviso.—Id. id.

Riotuerto.—Id. id.

Marina de Cudeyo.—El expediente promovido para la reforma y el desancho del puente de Heras se halla en curso y la obra proyectada la toma la Excelentísima Diputación bajo su inmediata inspección, sin perjuicio del auxilio que hayan de prestar los Ayuntamientos inmediatos.

Liendo.—No se han proyectado mejoras locales en que se necesiten obras de mano.

Colindres.—Id. id.

Medio Cudeyo.—En este Ayuntamiento se proyecta reparar sus caminos con las prestaciones personales y no se solicita auxilio de los fondos provinciales.

Polanco.—En este Ayuntamiento no se proyectan obras de mano para las que se necesite auxilio de fondos provinciales.

Cabezón de la Sal.—En este Ayuntamiento no se han proyectado mejoras que exijan obra de mano.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y Juntas inspectoras de los mismos: en concepto de que los auxilios y concesiones que de los fondos provinciales se hacen en esta circular, no se realizarán sin que mi autoridad se asegure de su legítima inversión y de los sacrificios previos que tienen que hacer los Ayuntamientos referidos conforme á las promesas hechas y consignadas en los respectivos expedientes: para cuyo efecto se previene á los Alcaldes constitucionales é Inspectores den pruebas del mayor celo y actividad, para que se vean plenamente cumplidos los deseos de la Excelentísima Diputación provincial al acordar tales auxilios. Santander 9 de Setiembre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

#### OBRAS PUBLICAS.

Estado de las carreteras y comunicaciones de la provincia en proyecto y en curso.

*Ante-proyectos de carreteras de la provincia terminados.*

Ante-proyecto de la carretera desde Villacarriedo hasta empalmar con la general de Burgos en el Soto de Toranzo. Se clasificó esta carretera de tercer orden por Real orden de 14 de Junio.

Ante-proyecto de la carretera desde Vega de Pas á Guarizo. Se clasificó de tercer orden por Real orden de 4 de Junio.

Ante-proyecto de carretera desde Arredondo al portillo de la Sia. Se clasificó de tercer orden por Real orden de 14

de Junio. Se ha mandado hacer el proyecto de esta carretera.

Ante-proyecto de la carretera desde el puente de la Babia al de S. Vicente de la Barquera. Se clasificó de tercer orden por Real orden de 19 de Agosto.

#### Ante-proyectos en curso

Ante-proyecto de la carretera desde Cabezón de la Sal á Saja. Se halla en el estado de remitir al Ministerio para su clasificación.

Ante-proyecto de la carretera desde la Cavada á Vargas. Se halla pendiente del despacho del Ingeniero autor del proyecto.

*Carreteras cuyo estudio se está haciendo.*

Carretera desde Saja á Reinosa.

Id. desde Sta. Lucía á Carranceja.

Id. desde Vargas á Torrelavega.

Id. por orden de la superioridad el ramal de camino desde Santoña.

Está en curso un expediente para facilitar los medios ó recursos para estudiar y construir un camino desde las cumbres altas de Pernía hasta San Vicente de la Barquera.

Por Real orden de 10 de Agosto se aprobó el proyecto de carretera desde Santander al límite de la provincia de Oviedo ó sea desde Benedo á la Barca de Unquera.

#### Carreteras en construcción.

Se halla en construcción un mal paso de camino entre los pueblos de Torres y Puente San Miguel.

Idem la carretera desde San Salvador á Muriel con un ramal al Ponton de la Mira.

Idem un trozo de camino desde Torrelavega á Puente de San Miguel.

Id. la carretera de Ramales á Vizcaya.

Santander 1.º de Setiembre de 1859.—El Jefe de la Sección de fomento, José M. Prado.

#### MONTES.

El día 12 de Octubre próximo de 2 á 4 de su tarde, se rematarán en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Arenas y bajo la presidencia del Señor Alcalde las leñas muertas, secas y rodadas que existen en los montes de Poniente, suficientes á producir cien carros de carbon que fueron concedidos al Valle de Igüña por Real orden de 11 de Julio último, con destino su producto á cubrir en parte el déficit de los respectivos presupuestos de los Ayuntamientos que componen dicho valle; en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1,200 reales, ó sea 12 rs. por cada carro en que fueron tasados, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto 15 días antes de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento. Santander 10 de Setiembre de 1859.—El Jefe de Sección, José M. Prado.

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.*

#### SUBSIDIO.

Para que los agentes investigadores de la contribución industrial llenen mas cumplidamente su cometido en los pueblos de esta provincia, he acordado hacer la nueva distribución de distritos en que cada uno debe funcionar, que se inserta á continuación.

Lo que se publica en el Boletín oficial para la común inteligencia, y á fin de que por los Sres. Alcaldes se presten á dichos empleados, cuantos auxilios les pidan y estén en sus facultades, poniéndoles de manifiesto, si lo reclaman, las matriculas y sus adiciones, y cualquiera otro documento que por su naturaleza pueda tener relación con el servicio de su instituto. Santander 5 de Setiembre de 1859.—El Administrador prin-

cipal de Hacienda pública, José M. Perez Cossío.

*Distribución de los pueblos de la provincia de Santander para que funcionen en distritos los agentes investigadores de la contribución industrial.*

#### PRIMER DISTRITO.

Á CARGO DE LOS INVESTIGADORES D. NARCISO CHIQUERI Y D. SANTIAGO DE LA GRANA.

Santander, y los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peña-Castillo y S. Roman.

#### SEGUNDO DISTRITO.

Á CARGO DEL INVESTIGADOR D. CÁNDIDO GONZALEZ.

Ampuero, Argoños, Arnuero, Arredondo, Bárcena, Barayo, Castro Urdiales, Colindres, Escalante, Entrambasaguas, Gurezo, Hazas, Liendo, Laredo, Limpas, Liérganes, Marrón, Meruelo, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Mierra, Noja, Riotuerto, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Ramales, Rasines, Ruesga, Sámamo, Seña, Santoña, Solórzano, Soba, Villaverde.

#### TERCER DISTRITO.

Á CARGO DEL INVESTIGADOR D. ANDRÉS TORRES.

Astillero, Aniebas, Bárcena de Pié de Concha, Camargo, Castañeda, Corvera, Cártes, Cieza, Campó de Suso, Campó de Yuso, Emudio, Los Corrales, Los Carabos, Miengo, Molledo, Marquesado de Argüeso, Ongayo, Piélagos, Puente-Viesgo, Polanco, Pujayo, Pesaguero, Reocin, Riovaldeguña, Reinosa, Riosco, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Toranzo, Soro, Sta. María de Cayon, Selaya, S. Roque de Romiera, S. Pedro del Romeral, San Miguel de Lucena, San Felices de Buelna, Santillana, San Vicente los Llares, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Torrelavega, Villafufre, Villacarriedo, Vega de Pas, Valderredible, Valdeprado, Valdeolea.

#### CUARTO DISTRITO.

Á CARGO DEL INVESTIGADOR D. SEGUNDO MARTINEZ.

Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cabezón de Liébana, Camaleño, Castro ó Cillerigo, Comillas, Espinama, Herrerías, Los Tojos, Lamason, Mazcuerras, Polaciones, Pesaguero, Potes, Peñarubia, Ruento, Rionansa, Rioloba, San Vicente, Tudanca, Tréviso, Vega de Liébana, Valdáliga, Val de San Vicente, Villacueva.

*Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.*

#### REMATE DE FINCAS.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Día 11 de Octubre de 1859, ante el Señor Juez de primera instancia D. Benigno Salomon y Escribano D. José María Dou, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

*Bienes de Corporaciones civiles.—Propios del Ayuntamiento de Valderredible.—Fincas rústicas.—Menor cuantía.*

Núm. 403 del inventario.—Una tierra en el pueblo de La Serna, perteneciente á los propios del ayuntamiento de Valderredible, sitio de los Andrinales.

de cabida 4 fanegas de sembradura, ó sean 85 áreas. Linda al Cierzo y L. con N. Alonso, y al Solano Antolin Alonso; capitalizada por la renta de 22 rs. que consta en el inventario en 495 y tasada en 600, por los que se remata.

Núm. 404 del inventario.—Un prado en el pueblo de Quintanilla de An, de cabida de media mostela de yerba, ó sean 2 áreas 65 centiáreas, en el sitio de la Carrera y Moral, lindando al Solano D. Santos Gutierrez y al Cierzo el rio Ebro, tasado en 100 rs. y capitalizado por la renta de 5 que consta en el inventario en 112 rs. 50 cénts., por los que se remata.

Núm. 405 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Bárcena de Ebro, sitio de la Corba, de cabida media fanega ó sean 10 áreas 62 centiáreas. Linda á todos vientos con terreno del comun; tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 6 rs. que consta en el inventario en 155, por los que se subasta.

Núm. 406 del inventario.—Un prado en el pueblo de Ruanales, sitio de la Calleja, de cabida de medio carro de yerba, ó sean 10 áreas y 62 centiáreas. Linda al Solano y Regañon orillal, y Cierzo egidos; capitalizado por la renta de 6 rs. que consta en el inventario en 135 y tasado en 140, por los que se remata.

Núm. 407 del inventario.—Un prado en Ruanales, sitio del Coteron, de cabida medio carro ó sean 10 áreas y 62 centiáreas; linda al Cierzo herederos de Manuel Martinez, Abrego término de Villamediana; tasado en 80 rs. y capitalizado por la renta de 5 rs. en 112 rs. 50 cénts., por los que se subasta.

Núm. 408 del inventario.—Una tierra en dicho pueblo de Ruanales, sitio de la Ouatilla, de cabida una fanega de sembradura, ó sean 21 áreas 24 centiáreas. Linda con D. Nicolás Bocos y egidos; tasado en 80 rs. y capitalizada por la renta de 6 que consta en el inventario en 135, por los que se remata.

Núm. 410 del inventario.—Un prado en el pueblo de Arroyuelos, sitio de la Cotorra, de cabida de media mostela de yerba ó sean 2 áreas 65 centiáreas. Linda por todas partes con egidos; tasado en 160 rs. y capitalizado por la renta de 12 que consta en el inventario en 270 por los que se remata.

Núm. 411 del inventario.—Otro prado en Arroyuelos, sitio de Valdehilla, de cabida una mostela de yerba ó sean 5 áreas 51 centiáreas, lindando al Regañon con D. José Gutierrez y Solano con camino; tasado en 160 rs. y capitalizado por la renta de 8 que consta en el inventario en 180, por los que se remata.

Núm. 412 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Villave de, procedente de los propios de Valderredible, sitio de la Lora, de cabida una fanega de tierra, ó sean 21 áreas y 24 centiáreas. Linda al Solano término del lugar de Arroyuelos y demas vientos egidos; tasada en 130 rs. y capitalizada por la renta de 20 que consta en el inventario en 450, por los que se remata.

Núm. 413 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Villaverde, sitio de Somaville, de cabida media fanega ó sean 10 áreas 62 centiáreas. Linda al Regañon y Abrego egidos y Cierzo Anselmo Sedano; tasado en 90 rs. y capitalizada por la renta de 10 que consta en el inventario en 225, por los que se remata.

Núm. 414 del inventario.—Un prado en el pueblo de Villota, de cabida de carro y medio de yerba ó sean 51 áreas 86 centiáreas, en el sitio de Prado, lindando al Solano y Regañon egidos y Abrego Francisco Alonso; capitalizado por la renta de 2 rs. que consta en el inventario en 45 y tasado en 140, por los que se remata.

Núm. 415 del inventario.—Un prado en el pueblo de Espinosa, del ayuntamiento de Valdefredible, sitio de la Ca-

llejuela, de cabida de media mostela ó sean 2 áreas 65 centiáreas. Linda al Cierzo el Beneficio, Abrego y Solano egidos; tasado en 90 rs. y capitalizado por la renta de 8 que consta en el inventario en 180, por los que se subasta.

Núm. 416 del inventario.—Otro prado en el pueblo de Espinosa, de los propios de Valderredible, sitio de las Hayas, cabida una mostela de yerba igual a 5 áreas 51 centiáreas. Linda al Solano D. Francisco del Castillo y Regañon D. Domingo Gutierrez; capitalizado por la renta de 4 rs. que consta en el inventario en 90 y tasado en 180, por los que se remata.

Núm. 417 del inventario.—Un prado en el pueblo de Riopanero, sitio de La Mata, de cabida de un carro de yerba ó sean 21 áreas 24 centiáreas. Linda al Cierzo Juan Alonso y demas vientos egidos; capitalizado por la renta de 5 rs. que consta en el inventario en 112 rs. 50 cénts. y tasado en 200, por los que se remata.

Núm. 418 del inventario.—Otro prado en Riopanero, sitio de la Pozona, de cabida medio carro de yerba ó sean 10 áreas 62 centiáreas. Linda al Regañon la fábrica del mismo pueblo y al Abrego otro de la capellanía; capitalizado por la renta de 4 rs. que consta en el inventario en 90 y tasado en 500, por los que se remata.

Núm. 419 del inventario.—Un prado en el pueblo de Riopanero, sitio de los Casares, de cabida una mostela de yerba ó sean 5 áreas 51 centiáreas. Linda al Cierzo Melchor Peña y Abrego Juana Alonso; capitalizado por la renta de 5 rs. que consta en el inventario en 67 rs. 50 céntimos y tasado en 80, por los que se remata.

Núm. 421 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Repudio, sitio de Perdigado, de cabida 3 celemines de sembradura ó sean 14 áreas y 16 centiáreas. Linda al Cierzo tierras de la iglesia y Solano herederos de D. Valentin Diez; tasada en 260 rs. y capitalizada por la renta de 12 rs. que consta en el inventario en 270, por los cuales se subasta.

Núm. 422 del inventario.—Una tierra en el lugar de San Martin de Elines, sitio de Lora, de cabida de ocho fanegas de sembradura ó sean 170 áreas. Linda á todos vientos con egidos; tasada en 800 rs. y capitalizada por la renta de 40 que consta en el inventario en 900, por los que se remata.

Núm. 424 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Poblacion de Abajo, del ayuntamiento de Valderredible, sitio de Siéca alta, de cabida una fanega, igual á 21 áreas 24 centiáreas. Linda por el Abrego con término de Ruijas, entre la Leona y Salcedo, tasada en 210 rs. y capitalizada por la renta de 10 que consta en el inventario en 225, por los que se remata.

Núm. 225 del inventario.—Un prado en el lugar de Polientes, sitio de la Pozza, de cabida uno y medio carros de yerba, ó sean 51 áreas y 86 centiáreas, contenida algunos árboles de chopo, tasado en 400 rs. y capitalizado por la renta de 40 que consta en el inventario en 900, por los que se remata.

Núm. 426 del inventario.—Una tierra en Polientes, sitio de Lomo Albar, de cabida 2 fanegas ó sean 42 áreas 48 centiáreas. Linda con terreno comun; capitalizada por la renta de un real que consta en el inventario en 22 rs. 50 céntimos y tasada en 100 por los cuales se remata.

Núm. 569 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Otero, de cabida de media fanega ó sean 10 áreas 62 centiáreas, en el sitio ó señalando con los egidos; capitalizada por la renta de un real que consta en el inventario en 22 rs. 50 céntimos y tasada en 90 por los que se remata.

Núm. 370 del inventario.—Un prado en el pueblo de Rasgada, de cabida de

medio carro de yerba ó sean 10 áreas 62 centiáreas. Linda al Solano y Regañon un arroyo, y al Cierzo Manuel de Hoyos; tasado en 180 rs. y capitalizado por la renta de 10 que consta en el inventario en 225 por los que se remata.

Núm. 376 del inventario.—Un prado en el pueblo de Santa Maria del Ito, sitio de las Eras, de cabida un carro de yerba igual á 21 áreas 24 centiáreas. Linda con terreno del comun; tasado en 100 rs. y capitalizado por la renta de 10 que consta en el inventario en 225 por los que se remata.

Núm. 384 del inventario.—Un prado en el lugar de San Cristobal, del ayuntamiento de Valderredible, cabida un carro de yerba ó sean 21 áreas 24 centiáreas. Linda al Cierzo D. Matias Brabó, y Abrego Dionisio Gutierrez; tasado en 320 rs. y capitalizado por la renta de 50 que consta en el inventario en 675 por los que se subasta.

Núm. 397 del inventario.—Un prado en el pueblo de Rebillas, de cabida un carro de yerba ó sean 21 áreas 24 centiáreas. Linda al Cierzo Antonio Garcia, y Solano Antonio Ruiz; capitalizado por la renta de 16 rs. que consta en el inventario en 560 y tasado en 400 por los que se remata.

Núm. 716 del inventario.—Un prado en el pueblo de San Martin de Elines, sitio de la Llosa, de cabida de medio carro de yerba. Linda con D. Antonio Diaz y egidos; tasado en 200 rs. y capitalizado por la renta de 10 que le graduan los peritos en 225 tipo del remate.

Núm. 714 del inventario.—Un prado en el pueblo de Villanueva de la Nía, sitio de la Fuente, de cabida de 3 mostelas de yerba; linda al Abrego Julian Gutierrez, y Solano egido; tasado en 340 reales y capitalizado por la renta de 19 que le han graduado los peritos en 427 reales 50 cénts. por los que se remata.

Núm. 715 del inventario.—Un prado en el lugar de Poblacion de Arriba, sitio de la Pastiza, cabida medio carro de yerba igual á 10 áreas 62 centiáreas. Linda con egidos; tasado en 300 rs. y capitalizado por la renta de 15 que le han dado los peritos en 357 rs. 50 cénts. por los que se remata.

Núm. 715 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Arroyuelos, sitio de la Lorilla, de cabida media fanega ó sean 10 áreas 62 centiáreas. Linda á todos vientos con egidos; tasada en 80 rs. y capitalizada por la renta de 4 que le graduaron los peritos en 90 por los que se remata.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> Todas estas fincas se hallaban tasadas desde el año de 1856, y han sido retasadas con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre último.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

3.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion; y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, al tenor de lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1856.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Reinosa.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas. Santander 31 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de ventas, Mariano Garcés.

#### Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar 9.000 mantas de lana con destino al servicio de utensilios del distrito de Cataluña, se convoca por el presente la subasta con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, á la una del dia 17 del mes actual, mediante proposiciones arregladas al formulario que se inserta á continuacion y pliego de condiciones, en las cuales podrán comprenderse la totalidad de las mantas ó parte de ellas.

2.<sup>a</sup> A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantia de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general por valor de 100.000 rs. vn. si fuese por el total, 50.000 por la mitad y á proporcion por el número que se interese, bien en metálico ó en equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferra-carriles admisibles, segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855, por su valor nominal.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el Tribunal de subasta, y no se podrán admitir otras, ni retirar las entregadas, una vez principiado el acto.

4.<sup>a</sup> Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, y se admitirá la que resulte mas benéfica; pero si los autores de las que sean iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, será preferido el que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas ó mayor número comprenda de las designadas, y en último resultado se decidirá por la suerte.

5.<sup>a</sup> El compromiso del mejor postor empezará desde que se decida el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la Real aprobacion.

6.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 5 de Setiembre de 1859.—El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. de T., vecino de . . . . . enterado de las condiciones establecidas para contratar, con destino al servicio de utensilios del distrito de Cataluña, 9.000 mantas de lana, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el número (tantos) de la *Gaceta* del . . . . . de . . . . . y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion al tipo que presenta, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la construccion y entrega de tantas mil al precio de . . . . .

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador.)

#### INTERVENCION GENERAL MILITAR.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisi-

cion de 9.000 mantas para el servicio de las tropas estantes y transeuntes en el distrito de Cataluña.

1.ª La subasta será simultánea en la Dirección general de Administración e Intendencias de los distritos que se juzguen convenientes, en el día y hora que fijen los anuncios que se publicarán, observándose en ella el orden que establece la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Julio de 1852 para la celebración de subastas de todos los servicios del ramo de Guerra, según las bases que contiene el Real decreto sobre contratos de 27 de Febrero del mismo año.

2.ª Podrán hacerse proposiciones generales para la totalidad de las 9.000 mantas, ó por el número que convenga á los contratistas, siempre que este no baje de 2.000.

3.ª Los que se interesen en la licitación podrán presentar tipo de las mantas que se comprometan construir, y precio que exigen por cada una de ellas; pero procurarán que los tipos que presenten se asimilen en lo que sea posible á la manta que se hallará de manifiesto, con 10 días de anticipación, en los puntos de la subasta, sujetándose en cuanto á su peso y dimensiones á lo que establece el pliego general del ramo; entendiéndose además que su calidad ha de ser de lana pura, sin mezcla alguna de hilo, algodón, pelotes, pelo ni ningún otro cuerpo extraño, presentándose asimismo un tejido igual de urdimbre y trama, como circunstancias necesarias de abrigo y duración.

4.ª Las dimensiones de estas mantas serán de 10 cuartas de largo y seis de ancho, y su peso mínimo de cinco libras; en el concepto de que la menor falta en aquellas, y que no reúna las condiciones que se expresan en la 3.ª, ó en el peso parcial de cada una, será bastante para su inadmisión.

5.ª El reconocimiento de las mantas que el contratante ó contratantes presenten se somete exclusivamente al voto de la Junta de Administración del distrito; advirtiéndose que las mantas que se comprometan á construir ha de ser con la precisa condición de ingresar en los almacenes de la capital del Principado de Cataluña el día 15 de Noviembre próximo; con el bien entendido que si se faltase á este plazo, se procederá contra el contratista ó contratistas con arreglo á la condición 9.ª, siendo de cuenta del contratante los gastos de transporte y demás que se causen hasta dejar las mantas en los expresados almacenes.

6.ª El pago se verificará en la capital del distrito de Cataluña con presencia de la certificación que al contratista ha de expedir el Comisario de Guerra, Inspector de utensilios, en la que conste haber ingresado en almacenes el número de mantas de que se trata.

7.ª Para ser admitido como licitador es circunstancia indispensable la presentación de documentos en que justifique el interesado haber hecho un depósito fianza por el valor de 100.000 rs. vn. si fuese por el total de las mantas, y si se concretase á la mitad de ellas 50.000, ó 22.500 si su proposición fuese para la construcción de 2.000 de aquellas, ó en su proporcional según la oferta; cuyo depósito mantendrá el rematante hasta que pruebe de la manera dicha en la condición anterior la total entrega, que entonces será devuelto.

8.ª Será permitido al rematante ceder á otro la contrata, pero quedando siempre responsable al cumplimiento de ella, á no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con las garantías que expresa la condición anterior, previa aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración militar, pues entonces el rematante quedará exento de toda responsabilidad.

9.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado demorando la entrega de las mantas en el plazo pre-fijado, ó por que estas á juicio de la Junta de que habla la condición 5.ª, no fueran de recibo, la Administración militar ejercerá acción gubernativa, procediendo contra él con arreglo á lo prevenido en el art. 20 de la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 en consecuencia del Real decreto de 27 de Febrero del mismo año sobre contratación con el Estado, quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

10. Consignado ya que han de ser de cuenta del rematante cuantos gastos se originen hasta dejar dentro de los almacenes de la capital del distrito de Cataluña las mantas contratadas, debe tenerse entendido que es asimismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribución que por la ley está establecida para los que contratan con el Estado.

11. Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y escritura.

12. Por último, el remate no causará efecto hasta que obtenga la Real aprobación.

Madrid 1.º de Setiembre de 1859.—Joaquín Rendon.—Es copia.—Ruiz y Belluga.

Don José de La Rochette y Gil, Oficial 1.º del Cuerpo administrativo del ejército, Comisario de Guerra habilitado en esta plaza

Hace saber: que en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Director general de Administración en 3 de Agosto último, y decreto del Sr. Intendente militar del distrito de Burgos fecha 4 del actual, se convoca á una segunda y simultánea licitación para contratar el suministro de pan y pienso que se practique á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes por esta plaza, con arreglo al anuncio que se fijó en los sitios de costumbre y se insertó en el Boletín oficial de esta provincia número 100, correspondiente al día 22 del citado Agosto, cuyo acto tendrá efecto el día 19 del presente mes en la Intendencia militar del distrito de Burgos y en esta Comisaría de Guerra de mi cargo, sita en el parque de Artillería de esta plaza á las doce en punto de su mañana Santander 7 de Setiembre de 1859.—José L. de La-Rochette.

Junta provincial de Beneficencia de Santander.

Esta Junta ha acordado satisfacer á las nodrizas esternas encargadas de los espósitos en esta provincia, los haberes que les corresponde por el segundo cuatrimestre del presente año, disponiendo que, para evitar la confusión que produciría la presencia de todas á la vez, se efectue el pago por ayuntamientos en la forma siguiente:

Del 12 de Setiembre al 14 del mismo. Bareyo, Solórzano, Bárcena de Cicero y Hazas en Cesto.

Del 15 al 17 de Setiembre.

Arnuero, Escalante, Entrambasaguas, Meruelo, Rivamontan al Monte, Rivamontan al Mar, Liérganes, Voto y Laredo.

Del 19 al 21 de Setiembre.

Penagos, Riotuerto, Noja, Santoña, Argoños, Marina de Cudeyo, Castro-Urdiales, Camargo, Saro, San Pedro del Romeral, Ruesga, Arredondo, Soba, y Puente-Viesgo.

Del 26 al 30 de Setiembre.

Santa María de Cayón, Torrelavega, Cártes, Polanco, Viénoles, Santillana, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Valde San Vicente, Ruiseñada, Ongayo,

Arenas, Reocin, Piélagos, Cabezon de la Sal y Santander.

Se recomienda á las interesadas tengan en cuenta el día en que á cada una corresponde presentarse, lo que harán sin los niños que les estan confiados, bastando que traigan las certificaciones de vida de los mismos visadas gratuitamente por los Sres. Curas y Alcaldes de sus respectivos pueblos, en la inteligencia que de otro modo no se les acreditará el pago. Santander 6 de Setiembre de 1859.—El Gobernador Presidente, Patricio de Azcárate.—José Bueno, Secretario.

Administración de Correos de Santander.

NOTA de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Su direccion	A quienes se dirijen.
Bilbao.....	Maximina de Briñas.
Mazatlan.....	Ramon Lasso de la Vega.
Colombres.....	Florencio Noriega.
Habana.....	Francisco Portilla, cabo 1.º
Méjico.....	Cándido Guerra.
New-Orleans....	Avendaño hermanos.
Tampico.....	Sres. Frucohermano.
Isla de Cuba....	José de la Lastra.
Veracruz.....	Francisco Portilla Pacheco.
Idem.....	Dionisio I. de Velasco.
Habana.....	Antonio Burzaco.
Idem.....	Francisco Garcia Bustelo
Zacatecas.....	Juan Hesles.
Fernando Póo...	Antonio Velasco.
Torrelodo. es. .	Eduardo Barrague.
Madrid.....	Juan Torre Bolado.
Habana.....	Gregorio de Llanos.
Veracruz.....	Joaquín Muñoz y Muñoz.
Fernando Póo...	Juan Martínez Vega.
La Guaira.....	Sres. Escobar hermanos.
Manila.....	Cósme Rodríguez de la Torre.
Habana.....	Juan Ramon de Toca.
Caldas.....	Modesto Martín Cachurro.
Ferrol.....	Sres. J. Lage é hijo.
Plencia.....	Antonio Basañez.
Cienfuegos.....	Valentín Lavín.
Isla de Cuba....	Francisco Farjulen, sargento 2.º
Habana.....	Antonio Cobo.
Idem.....	Gregorio de la Cavada.
Cárdenas.....	José Guerra Robaina.

Santander 31 de Agosto de 1859.—El Administrador, Manuel Gomez Salas.

#### Providencias judiciales.

Don Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés, provincia de Oviedo por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: que por separación del alguacil de este Juzgado D. Juan Naredo, quedó su plaza vacante, cuya provisión se anuncia, para que los aspirantes á ella que tengan las circunstancias necesarias para obtenerla, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro de 40 días á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Avilés 5 de Setiembre de 1859.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado del Sr. Juez, Benito Miranda Carrera.

Licenciado D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera etc.

Por el presente, primero, segundo, tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Gonzalez Ruiz, natural del pueblo de Pechon, para que

en el término de 30 días desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, para ser notificado de la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por hurto de dos capas á D. Manuel Sanchez Concha, vecino de Calazon, citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia territorial en la forma legal; pues si así lo hiciere, se le administrará justicia, con apercibimiento que de lo contrario, se procederá en su rebeldía á verificarlo en los estrados de este Tribunal y á lo demás que corresponda, parándole el mismo perjuicio que si se hubiese hecho en su persona. Dado en San Vicente de la Barquera á 1.º de Setiembre de 1859.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

#### ANUNCIOS.

En el pueblo de Arenas, Ayuntamiento del mismo nombre, se hallan en custodia hace 10 días, dos novillas como de tres años, color de avellana clara, marcadas en las cuatro astas con R. y S. en cada una de ellas. La persona que sea su dueño, acudirá al pedáneo de dicho pueblo, quien pagando los costos se las entregará; y si pasados 15 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial no se presenta su dueño á recogerlas, se rematarán en obviación de mayores gastos. Arenas 2 de Setiembre de 1859.—Gerónimo Ceballos.

Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Lloredo.

Del monte comun del pueblo de Novales, de esta comprension municipal, desapareció hace como ocho días, una vaca propia de D. Hilario de la Barrera, médico y vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: como de cinco á seis años de edad, color de avellana clara, corva, con una oreja ligeramente cortada, patida como de un año y con seis tetas, dando leche por todas. La persona que adquiera alguna noticia de expresada vaca, se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño, quien además de satisfacer los gastos que tenga causados, dará una gratificación. Alfoz de Lloredo y Setiembre 2 de 1859.—Por I. del A., el Teniente Alcalde 1.º, Vicente Ramon de Villegas.—P. S. M., Juan de la Cruz Diaz Iglesias, Secretario.

#### PARA LA HABANA.

Saldrá de Santander á mediados del próximo Octubre la magnífica, cómoda y rápida fragata de vapor á hélice, **Correo núm. 2**, de fuerza de 560 caballos, nombrada **LA MONTAÑESA**, al mando de su acreditado capitán D. Santiago Mier. Admite carga á flete y pasajeros á quienes ofrece excelentes comodidades y un esmerado trato. Para el ajuste pueden dirigirse á su armador en esta plaza, D. A. de Gessler, Muelle núm. 2, ó á su corredor encargado D. Francisco de la Parte, Ribera número 3.

Precios de pasaje.

En 1.ª cámara. Rvn. 2200) Inklus: marina  
» Sollado. 900) nutencion.

#### BUQUES DE VAPOR.

LINEA HISPANO-ALEMANA.

El **BARCELONA**, al mando de su capitán D. José Tapias, saldrá de este puerto del 12 al 15 del corriente para Carril, Vigo, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona. Admite carga y pasajeros y le despachan los Sres. hijos de Dóriga (muelle núm. 4) Santander 1.º de Setiembre de 1859.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.